



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 24.10.2012.

En El Valle, siendo las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, para la celebración de la sesión extraordinaria fijada para el día de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan A. Palomino Molina, los Señores Concejales D. Nicolás Salazar Montoza, D^a. Silvia M^a. Durán Úbeda, D. José Manuel Garrido Morillas, D^a. Yolanda Muñoz Palomino, D^a. María de los Angeles Sánchez Molino, D^a. María Purificación Reyes Garrido y D^a. Cristina M^a. Zarco Granados y no habiendo asistido sin excusa D. Manuel Márquez Garrido, y con la asistencia de la Secretaria D^a. Rosa Cruz Jiménez Alvarez.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 27.09.2012.

No siendo formulada ninguna, quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ANEXO A MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PGOU DE EL VALLE.

D. José Manuel Garrido Morillas da cuenta del escrito de 7 de febrero de 2012, de la Unidad de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sobre "Reclamando documentación para Informe de Incidencia Territorial", en relación con la tramitación del PGOU de El Valle.

En cumplimiento de dicho requerimiento por el Equipo Redactor se elabora ANEXO A LA MEMORIA del PGOU de El Valle al objeto de cumplimentar diversos extremos de los señalados en la notificación remitida al Ayuntamiento el día 20 de febrero de 2012 por parte del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda según nº de registro de salida 5003 del día 16 de febrero de 2012.

Dicho Plan General fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de El Valle el 29 de diciembre de 2011 y remitido a esa Delegación el 31 de enero de 2011, habiendo sido asignado el nº de Expediente 1042/2012.

El Anexo que se redacta se compone a su vez de los siguientes documentos que complementarán a los demás incluidos en el PGOU, una vez sean aprobados en el Pleno Municipal correspondiente:

- 1.- MEMORIA DE INCIDENCIA TERRITORIAL.
- 2.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.
- 3.- ANEXO DE FICHAS DE UNIDADES DE EJECUCIÓN MODIFICADAS.
- 4.- ANEXO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO.

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de seis miembros del PSOE y la abstención de dos miembros del PP, de los nueve que la constituyen, acuerda:



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

PRIMERO.- Aprobar el documento ANEXO A MEMORIA JUSTIFICATIVA JULIO 2012, DEL PGOU DE EL VALLE, redactado por el Arquitecto D. Bernardo Sánchez Gómez, y que se concreta en:

- 1.- MEMORIA DE INCIDENCIA TERRITORIAL.
- 2.- ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.
- 3.- ANEXO DE FICHAS DE UNIDADES DE EJECUCIÓN MODIFICADAS.
- 4.- ANEXO DE ESTUDIO HIDROLÓGICO.

SEGUNDO.- Remitir copia de dicha documentación, junto con el resto de la documentación citada en el requerimiento, a la Delegación Provincial de Obras Públicas, Vivienda, a efectos de lo previsto en la Orden de 3 de abril de 2007, para la emisión del preceptivo informe de incidencia territorial.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL ANEXO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PLAN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-2 DE RESTÁBAL

D. José Manuel Garrido Morillas da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Especial para el desarrollo de la UE-2 de Restábal y donde consta: aprobación inicial por Resolución de la Alcaldía de 9 de agosto de 2011, información pública mediante anuncios publicados en el B.O.P. nº 243, de 23 de diciembre de 2012 y diario Granada Hoy de 28 de octubre de 2011, certificado del resultado de información pública, no se presentaron alegaciones, aprobación provisional por Resolución de la Alcaldía de 31 de marzo de 2012 e informe preceptivo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de 31 de mayo de 2012.

Dicho informe concluye “*para la aprobación definitiva de este documento se deberán subsanar los aspectos que como observaciones se recogen en este informe*”. Las observaciones referidas se centran en los siguientes aspectos:

• DOCUMENTACIÓN

OBSERVACIONES:

Deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

- *Se deberán aportar los perfiles transversales de la red viaria, de acuerdo con el art. 60 RP, igualmente se señalará la reserva de terrenos correspondientes a aparcamientos, de acuerdo con el art. 60 y las determinaciones del art. 52 del RP (art. 17 de la LOUA).*
- *La definición del trazado y características de las redes viaria y peatonal se realizará suprimiendo las barreras urbanísticas, de acuerdo con la normativa vigente, Decreto 293/2009 y Orden de VIV-561-2010.*
- *Los planos deberán contener, como mínimo, el esquema de las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, y alumbrado público.*
- *En cuanto al plano de zonificación, (en el Plan Especial se le denomina Ordenación Detallada propuesta) deberá contener la asignación de los diferentes espacios libres y zonas verdes se deberá establecer y diferenciar para jardines, zonas deportivas, de recreo y de expansión,*



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

además se evitará el fraccionamiento de estas áreas, de acuerdo con el art. 49 del RP.

• ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL:

OBSERVACIONES:

En el punto 5 Tipología Edificatoria se indica que las edificaciones podrán ser aisladas o adosadas a las medianerías, no queda claro para que uso.

Se deberá describir la ordenanza correspondiente a cada uso de forma independiente, para que quede con suficiente claridad la edificabilidad, la ocupación, la parcela mínima, la tipología edificatoria y los retranqueos correspondientes a cada uso previsto en el Plan Especial.

• ORDENACIÓN Y RESERVAS PARA DOTACIONES SEGÚN PE:

OBSERVACIONES:

- **Aparcamientos**

En la memoria del PE se establecen 27 plazas de aparcamiento público, pero no se grafían en los planos, deberá hacerse. No se indica el número de aparcamientos para discapacitados, deberá aplicarse el artículo 29 del Decreto 293/2009. Tampoco se indica el número de aparcamientos privados, deberá indicarse y grafarse según se indica en el artículo 17.3 de la LOUA.

• OTRAS RESERVAS Y CESIONES:

De acuerdo con el artículo 18.3 c) de la LOUA, el Plan especial debe establecer los plazos para el inicio y terminación de las viviendas de protección oficial.

• INFRAESTRUCTURAS:

OBSERVACIONES:

- **Viales**

La definición del trazado y características de la red viaria-peatonal se realizará suprimiendo las barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas impedidas y minusválidas (art. 52 del R.P.U.) Asimismo deberá cumplirse el Decreto 293/2009.

La memoria del PE adjunta anexo 1 sobre el cumplimiento del Decreto 293/2009, el ancho de los itinerarios peatonales, las pendientes y la reserva de aparcamientos indicada, no se ajusta a la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- **Aparcamientos**

Debe aportarse un plano de viario y plazas de aparcamiento, incluidas las reservadas para personas con movilidad reducida. Dicho plano deberá ir debidamente acotado y se numerarán todos los aparcamientos públicos.

Se tendrá en cuenta que, para la localización de los aparcamientos públicos, se excluirán las zonas colindantes a los viales destinados a entradas a garajes, contenedores de basura, alcorques para árboles, hidrantes contra incendios y todas las zonas no aptas para aparcar.

No se definen los aparcamientos de carácter privado. Según el artículo 17.3 de la LOUA, deberá preverse un número no inferior a 1 plaza por cada 100 m² de techo edificable de cualquier uso.

Las plazas públicas tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 por 4,50 m en general. Se especificará la ubicación de la plaza de garaje para personas con movilidad reducida, que tendrá una superficie mínima de 5 x 3,60 metros y en línea de 6,50 x 3,60 metros, estando incluida, en esta última dimensión, la zona de transferencia (D 293/2009, Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía).

- **Redes de servicios:**

Deberá aportarse la documentación gráfica relativa al trazado y características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y el resto de servicios previstos en la memoria (telefonía y telecomunicaciones).

Deberá garantizarse por las entidades responsables de las infraestructuras generales: abastecimiento de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, acceso viario, electricidad y recogida de basura, que éstas tienen suficiente capacidad y dotación, en cantidad y calidad para atender las demandas de este sector.

Todas las redes se conectarán a la red municipal.

• **GESTIÓN Y EJECUCIÓN:**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará para que la evaluación económica de las obras de urbanización se ajuste a los precios de mercado actuales y se incluyan todas las partidas necesarias para llevar a cabo las obras de urbanización y la implantación de los servicios.

En la evaluación económica deberá incluirse la señalización y jardinería y el establecimiento de servicios públicos de transporte y recogida de basuras, si procede.

Se incluirá una referencia a los artículos de la LOUA que desarrollan el Sistema de Cooperación.

Para la subsanación de dichas observaciones, se ha realizado por el Arquitecto redactor D. Bernardo Sánchez Gómez, un Anexo de Subsanación de Deficiencias, junto con un nuevo plano 06R Viario y



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

Alineaciones Propuestas; 08 esquema de Redes de Abastecimiento, Riego, Hidrantes y Alcantarillado, y 09 Esquema de Redes de Baja Tensión y Alumbrado Público, Telefonía y Telecomunicaciones.

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de los seis miembros del PSOE y la abstención de los dos miembros del PP, de los nueve que la constituyen, acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el desarrollo de la UE – 2 de Restábal, El Valle, junto con el Anexo de Subsanación de Deficiencias, en virtud de lo previsto por los artículos 32.3 y 33 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dicho Plan Especial tiene por objeto establecer la Ordenación detallada del ámbito. El ámbito corresponde al delimitado por el PGOU – Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de El Valle para la Unidad de Ejecución UE-2 de Restábal. La propiedad de los terrenos corresponde en su totalidad al Ayuntamiento.

El objeto del Plan Especial consiste en la concreción de los usos pormenorizados de carácter equipamental que se podrán implantar en la parcela destinada a sistema general de equipamientos que se definió en la UE – 2 de Restábal con la aprobación de la Innovación nº 1 del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN,SS de El Valle.

2º.- En cumplimiento de lo previsto en los artículos 40 y 41 de la LOUA, proceder al registro y publicidad del citado instrumento de planeamiento, mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, la remisión de copia a la Consejería competente en materia de urbanismo, y publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

CUARTO. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 301/2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE GRANADA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 830/2010

D. José Manuel Garrido Morillas da cuenta de la sentencia 301/2012, de 3 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 3, recaída en el procedimiento ordinario 830/2010, y cuyo fallo es del siguiente tenor: que estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Iglesias Linde en nombre y representación de D^a MARÍA JESÚS MÁRQUEZ GARRIDO, D. PABLO MÁRQUEZ GARRIDO Y D^a TRINIDAD MÁRQUEZ GARRIDO contra la desestimación por silencio administrativo del recuso de reposición formulado contra el acuerdo de fecha 28 de abril de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de El Valle, por el que se aprueba definitivamente la división de la UE 9 de Melegís en UE 9.1 y 9.2, anulando las mismas por no ser conformes a derecho, y declaro inadmisibles las pretensiones de declaración de nulidad del acuerdo de Delimitación de Suelo Urbano Consolidado aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de El Valle en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2004.

Con fecha 9 de octubre se ha declarado la firmeza de la misma y el archivo de los autos, comunicándolo al Ayuntamiento a fin de que se lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

declaraciones contenidas en el fallo, según lo previsto en el art. 104.1 de la L.J.C.A.

La Corporación por mayoría absoluta, con los votos a favor de los seis miembros del PSOE y la abstención de los dos miembros del PP, de los nueve que la constituyen, acuerda:

PRIMERO.- Anular el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril de 2010, por el que se aprueba definitivamente la división de la UE-9 de Melegís, en UE-9.1 Y UE-9.2

SEGUNDO.- Remitir copia del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, así como al resto de Juzgados que hayan tramitado recurso sobre el mismo asunto.

Habiéndose interpuesto también recursos sobre el mismo acuerdo, Recurso Número 825/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, Recurso Número 831/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 y Recurso Número 832/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, con la presente ejecución, presumiblemente, se cumplirá el fallo que recaiga en el resto de procedimientos.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

D. José Manuel Garrido Morillas da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio, debido a la creciente demanda de solicitudes de adjudicación de nichos para futuras inhumaciones se considera necesario implantar una tarifa para este tipo de adjudicaciones. Igualmente tras haber transcurrido más de treinta años desde la inauguración de los cementerios del municipio, y debido a la escasez de terrenos se hace necesario establecer una fecha límite en las concesiones.

En el expediente consta: Moción de la Alcaldía, texto de la Ordenanza, informe económico de costes, e informe Secretaría-Intervención, conforme al artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por requerir el acuerdo mayoría absoluta.

D^a. Yolanda Muñoz Palomino interviene preguntando por cuando entra en vigor; además no debía ser obligatorio el traslado de restos al osario, admitiéndose renovar la concesión. Antes la ordenanza no tenía fecha límite. Sería conveniente crear columbarios.

D. José Manuel Garrido Morillas responde que entrará en vigor el año que viene. A término de las concesiones, pasados los 40 años, se pueden renovar, pagando lo que corresponda. Efectivamente, antes no había fecha expresa de la concesión, pero legalmente hay que establecer un periodo de duración.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Se modifica el artículo 7. TARIFA, Apartado 1, epígrafe primero y segundo.

1.-La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes: [...]

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): 675,00 €

- Asignación de terrenos para mausoleos o panteones por 40 años: 521,70 €/m³.

[...]

Se añade un epígrafe en el artículo 7. TARIFA, Apartado 1.

1.-La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

[...]

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): 843,75 €.

La Corporación, por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio.

La entrada en vigor de dichas modificaciones tendrá lugar, una vez publicadas en los términos del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación a partir del 01 de enero de 2013.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

SEXTO.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL N° 23 REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN.

D. José Manuel Garrido Morillas da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal n° 23 reguladora de la Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de asimilados a fuera de ordenación.

En el expediente consta: Moción de la Alcaldía, texto de la Ordenanza, informe económico de costes, e informe Secretaría-Intervención, conforme al artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por requerir el acuerdo mayoría absoluta.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE ASIMILADOS A FUERA DE ORDENACIÓN.

Artículo 1º.- *En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en aplicación de lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de El Valle establece la "Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.*

Artículo 2º.- *Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si procede o no, para los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística que se hayan realizado en este término municipal, a las que se refiere el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en los términos previstos en el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás disposiciones generales y particulares que les sean de aplicación.*



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o titulares de las obras, edificaciones o instalaciones sobre las que se inicie un procedimiento para su reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por haber transcurrido el plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o por el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios base que se contemplan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

El importe de la cuota tributaria está compuesto por:

a) Elemento fijo: 750 euros del importe del coste real de la obra civil si este es igual o inferior a 60.000 €.

- El 1,25% del importe del coste total de la obra civil en el caso de ser superior a la cantidad de 60.000,00 €.

b) Elemento variable: Fijado en el 3,035 por ciento del importe del coste real de la obra civil.

Para los procedimientos iniciados a instancia de parte, en caso de desistimiento expreso formulado por el solicitante, en los términos del art. 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, las cuotas a liquidar serán el 2 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º.- Devengo



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el procedimiento iniciados a instancia de parte desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo y en los procedimientos iniciados de oficio desde el día siguiente a la fecha en la que se notifique al sujeto pasivo el inicio del mismo.

2. Se devengará la tasa en todo caso y con independencia de que la resolución administrativa para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación fuese denegatoria.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 9º.- Inicio del procedimiento a instancia de parte

Los solicitantes titulares de edificaciones para las que se interesa el reconocimiento en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. Las Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación sólo y exclusivamente en los procedimientos iniciados a instancia de parte, aplicándose el régimen de liquidación inicial ordinaria en el resto de procedimientos.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen solicitar el aplazamiento del pago, conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberán igualmente presentarse, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, junto con la solicitud para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, una solicitud del aplazamiento, así como constituirse un aval que garantice la deuda a aplazar y que deberá ser presentado, en todo caso, simultáneamente con la solicitud de aplazamiento.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

3. El pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día....dede 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Tipología Constructiva	Precio base unitario €/m²
Residencial	450 €/m ²
Comercial	650 €/m ²
Nave	250 €/m ²
Oficina	400 €/m ²
Sótano	440 €/m ²
Semisótano	400 €/m ²
Aparcamiento aire libre	100 €/m ²
Piscinas, albercas, aljibes, ...	150 €/m ²

La Corporación, por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 23 Reguladora de la Tasa por la tramitación del procedimiento para la concesión del reconocimiento y declaración de asimilados a fuera de ordenación.

La entrada en vigor de dicha Ordenanza tendrá lugar, una vez publicadas en los términos del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación a partir del 01 de enero de 2013.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

D. José Manuel Garrido Morillas da cuenta del expediente tramitado en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición.

En el expediente consta: Moción de la Alcaldía, texto de la Ordenanza, informe económico de costes, e informe Secretaría-Intervención, conforme al artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por requerir el acuerdo mayoría absoluta.

ORDENANZA FISCAL Nº 24 REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

La presente Ordenanza se establece en virtud de las atribuciones establecidas en los artículos 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados; 9 y 89 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento.

ARTÍCULO 2º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción de los residuos generados en las obras menores de construcción y reparación domiciliaria según la definición del apartado d) del [artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero](#), esto es, obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

No obstante lo anterior, el régimen jurídico contemplado en la presente ordenanza será igualmente aplicable a los residuos generados en las obras de construcción o demolición no contempladas en la letra anterior, competencia de la Administración Autonómica en cuanto no resulte incompatible con la normativa sectorial aplicable.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. En particular quedan excluidos los siguientes residuos:

- a. Residuos peligrosos.
- b. Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- c. Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.

En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular Amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.

Residuos de la construcción y demolición (RCD's): Son los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Productor del RCD: Cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (persona o entidad productora inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Poseedor del RCD: La persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de persona o entidad gestora de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedora la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como las personas constructoras, subcontratistas o trabajadoras autónomas. En todo caso, no tendrán la consideración de persona o entidad poseedora de residuos de construcción y demolición quienes trabajen por cuenta ajena en la correspondiente obra.

Gestor del RCD: Persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no la productora de los mismos.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tlf 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS.

Esta ordenanza tiene como objetivo garantizar que las operaciones de valorización del RCD se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza.

Conseguir la máxima valorización de los RCD's, de acuerdo con las directrices marcadas en el PDG de los RCD's de Granada.

ARTÍCULO 5º. FOMENTO DE LOS PRODUCTOS RECICLADOS PROCEDENTES DE LOS RCD'S.

Se fomentará por parte de la administración la implantación de medidas encaminadas al uso de materiales derivados del reciclaje de los RCD's, incluyendo en los pliegos de condiciones de proyectos de ejecución de obras públicas la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO

GESTIÓN DE LOS RCD's

ARTÍCULO 6º. REGULACIÓN GENERAL.

Con carácter general, toda persona o entidad productora o poseedora de residuos de construcción o demolición deberá entregar dichos residuos a una persona o entidad autorizada o registrada para las llevar a cabo actividades de valorización o eliminación de residuos.

Para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO.

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico, ha de incorporar un apartado dedicado a la generación de los RCD's, en el se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra, y el destino de



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

los residuos previamente separados conforme a lo establecido en el artículo 4.1 "Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición", del R. D. 105/2008. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

Cuando se trate de obra menor, los técnicos municipales indicarán la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente.

2.- En el caso de que los RCD's generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD's, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3.- Los RCD's producidos en la obra serán transferidos al gestor autorizado. Después de acabada la obra, el gestor concesionario emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando al solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el ayuntamiento en el término máximo de 30 días a contar desde el libramiento del último certificado o comprobante por el gestor concesionario.

4.- Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD's con la estimación presentada en el proyecto técnico, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza. En el caso de obra menor solo se deberá entregar el certificado o comprobante del gestor de residuos para recuperar la fianza.

Toda concesión de licencia para obras de construcción, reforma, vaciado o derribo indicará el punto de vertido de todos los productos procedentes de aquellas obras y el volumen estimado de los mismos.

A fin de garantizar que todos los residuos se someten a operaciones de valorización, sólo podrán depositarse en vertedero los residuos resultantes de las operaciones de valorización de residuos de construcción y demolición.

Solo se podrán depositar directamente en vertedero los residuos de construcción y demolición cuyo tratamiento sea técnica, medioambiental o económicamente inviable, circunstancia que deberá ser justificada en los términos previstos en el [artículo 128](#) siguiendo el procedimiento previsto en el [artículo 129](#) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

La instalación habilitada para la realización de las operaciones de valorización y eliminación será propuesta por el solicitante de la licencia, siempre y cuando cuente con las autorizaciones pertinentes. Si el solicitante no cumple este requisito, los Servicios municipales designarán la instalación a que deben trasladarse los residuos según el Plan Director de Gestión de Residuos de Escombros y Restos de obra de la provincia de Granada.

ARTÍCULO 8º. CÁLCULO DE LA FIANZA O GARANTÍA FINANCIERA EQUIVALENTE.

1. El importe de la fianza debe ser depositada en el ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal. El cálculo de las fianzas se realizará aplicando los siguientes porcentajes, fijándose las cuantías sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, del siguiente modo:

- a. Para obras de derribo: 2%*
- b. Para obras de nueva construcción: 1%.*
- c. Para obras de excavación: 2%.*

Estas cantidades se incrementarán anualmente con el IPC.

2. Cuando en la obra o actuación concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la garantía financiera se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

3. En el caso de obras menores que no requieran presentar un proyecto técnico, la fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si se aportara o bien se fija en la cuantía mínima que resulte e multiplicar la cantidad en volumen de RCD's por 5 Euros/m³. Dicha cantidad igualmente se incrementará anualmente con el IPC.

4.- Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

5.- La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza o la corrección del importe de la misma.



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

6.- La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 9. EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's, será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la Legislación de Residuos.

ARTÍCULO 10. GARANTÍAS DE GESTIÓN.

1.- Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en primer lugar en base al principio de jerarquía establecido en la Ley 22/11 de Residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, y el depósito final en vertedero como última opción) y a la cercanía de las instalaciones disponibles en segundo lugar.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en el artículo 4 y 5 del R.D. 105/2008.

CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN SANCIONADOR Y REGIMEN SUPLETORIO

ARTÍCULO 11. SANCIONES.

Serán las previstas en la Ley 22/11, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

ARTÍCULO 12. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/11, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados; el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.



**AYUNTAMIENTO DE EL VALLE
(GRANADA)**

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de El Valle, entrará en vigor el día.....dede..... una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La Corporación, por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición.

La entrada en vigor de dicha Ordenanza tendrá lugar, una vez publicadas en los términos del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación a partir del 01 de enero de 2013.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en base al art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda, para realizar cuantas gestiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.

OCTAVO.- MOCIÓN MUNICIPAL DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.

D. José Manuel Garrido Morillas da cuenta de la Moción sobre fortalecimiento de los bancos de alimentos y el mantenimiento del programa europeo de ayuda alimentaria a las personas más necesitadas, del siguiente tenor literal:

“La persistencia y profundidad de la crisis financiera y económica que golpea a amplias capas de la población, junto a una gestión política por parte del Gobierno centrada en recortar los derechos sociales ha transformado las formas de la pobreza. Por una parte, se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social hasta alcanzar a uno de cada cuatro hogares españoles, según varios estudios. Por otra,



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

se ha producido un cambio en el perfil de quienes se encuentran en situación de pobreza ampliándose a personas que han perdido su trabajo y ya no pueden pagar las facturas.

Es evidente que la crisis económica ha afectado más a las rentas más bajas y que las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Partido Popular están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Precisamente, uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Plan que trata de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita a través de los Bancos de Alimentos y Cruz Roja, alimentos básicos de calidad, bien utilizando productos de intervención, bien acudiendo a una licitación de los mismos. En el año 2011, los Bancos de Alimentos repartieron casi 107 millones de kilos de alimentos, de los que el 54% provinieron del (PEAD), aportando el resto empresas colaboradoras relacionadas con la alimentación, producción y distribución.

Recientemente, la Federación Española de Bancos de Alimentos ha obtenido el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia 2012 por ser "exponente de un esfuerzo internacional solidario para aliviar algunas de las necesidades más apremiantes de la población, hoy agudizadas por la crisis económica", según señala el acta del jurado del premio. Por ello, hoy más que nunca, el Grupo Parlamentario Socialista quiere reconocer expresamente su labor y trasladar nuestro agradecimiento a todos los colaboradores y voluntarios por su empeño en la lucha contra la pobreza en nuestro país.

Pero este extraordinario proyecto de solidaridad europea puede verse truncado para el año 2013 como consecuencia de presiones ejercidas en el seno del Consejo Europeo por parte de algunos países.

Ante esta situación de incertidumbre, numerosos representantes de la sociedad civil europea, desde autoridades locales a ONG y otros organismos sociales, han expresado su preocupación por el futuro del programa, pidiendo unánimemente a las distintas instituciones de la Unión que encuentren una solución para garantizar su continuidad.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente **MOCIÓN SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS** por el que el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE insta al Gobierno de España a:*



EL VALLE

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (GRANADA)

CIF P1813200A N° REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01189022

Avda. Andalucía 34. Restábal 18658 (El Valle)
Tif 958793003 Fax 958793181

www.elvalle.es elvalle@dipgra.es

- 1) *Defender en el seno del Consejo Europeo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda alimentaria a las personas más necesitadas para el periodo 2014-2020.*
- 2) *Reforzar, en su caso, la financiación pública destinada a los Bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.*
- 3) *Promover un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permita un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos”*

D^a. Yolanda Muñoz Palomino señala que esto está muy bien, pero llega tarde. Desde la Diputación Provincial de Granada se ha destinado fondos al Banco de Alimentos en dos ocasiones en 2012; por otra parte, se deben examinar las verdaderas necesidades de los beneficiarios. Por eso votan a favor, pero con estas consideraciones.

La Corporación por unanimidad de los ocho miembros presentes, de los nueve que la constituyen, acuerda instar al Gobierno de España a:

- 1) Defender en el seno del Consejo Europeo, y ante las instituciones y organismos comunitarios que correspondan, el mantenimiento de la financiación del Programa Europeo de Ayuda alimentaria a las personas más necesitadas para el periodo 2014-2020.
- 2) Reforzar, en su caso, la financiación pública destinada a los Bancos de alimentos a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las administraciones públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.
- 3) Promover un acuerdo entre el Estado, las organizaciones sociales y representantes de la industria agroalimentaria que permita un aprovechamiento eficiente de los alimentos, como sucede en otros países, evitando la destrucción de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, a las diez horas y cuarenta minutos de lo que yo, como Secretaria, certifico.